

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El juez de primera instancia del Puente del Arzobispo solicita de mi autoridad le diga si en este Gobierno político consta el paradero del cabecilla faccioso D. Antonio Cuesta; y como no tenga antecedentes para poder afirmar si el referido Cuesta se halla ó no en esta provincia, prevengo á los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública, procuren saber el paradero del mencionado cabecilla, y caso de averiguarlo, lo pondrán en conocimiento de aquel juez para los efectos que haya lugar. Cáceres 27 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento del pueblo de Riobos; los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de las condiciones que marca la ley, al alcalde de dicho pueblo, francas de porte, hasta el dia 14 de julio entrante.

Lo que se anuncia por medio del boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Cáceres 30 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 37.

*Se previene á los ayuntamientos de la provincia que el dia diez de julio próximo venidero tengan satisfecho el cupo de sus contribuciones del 2.º trimestre del corriente año y los atrasos que les resulten por los anteriores.*

*mestre del corriente año y los atrasos que les resulten por los anteriores.*

Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. que indefectiblemente queden recaudadas todas las contribuciones dentro del mes de julio inmediato, no es posible á esta Intendencia conceder otra moratoria á los pueblos para que realicen sus descubiertos hasta fin del 2.º trimestre que vence en 30 del corriente junio, que los diez primeros dias del espresado julio; en los cuales espero del reconocido celo de las municipalidades de la provincia lo verificarán de su total cupo, bajo el supuesto de que, si como no espero, dejan de hacerlo, se espedirán irremisiblemente el dia 15 los correspondientes apremios contra los morosos.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para que ningun ayuntamiento alegue ignorancia y tenga exacto cumplimiento cuanto queda prevenido. Cáceres 28 de junio de 1844. = Faustino Balboa.

### Venta de bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

#### Mayor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 10 de agosto próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, conforme á la ley é instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

#### Mitra episcopal de Coria.

*Presupuesto en venta rs. vn.*

Una dehesa en redondo llamada la Ahigaleja, de pasto y labor, compuesta de 1400 fanegas de cabida de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, que en término de Santa Cruz de Paniagua correspondió á la mitra episcopal de Coria, la cual



linda por O. con ribera de Bronco, por P. y N. con tierras de varios vecinos de dicho pueblo, y por el S. con terreno del término de Aceituna; tasada en 62,200 rs. y capitalizada por 4100 de renta en 123.000 que es su presupuesto para la venta . . . . . 123000  
Se halla arrendada hasta fin de mayo de 1846.

*Curato de S. Pedro de Plasencia.*

Una viña á la Barrera de Sta. Bárbara, llamada del Cerezo, término de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de 17 peonadas de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, 601 olivos de las mismas clases, y 100 estacas de inferior calidad, 40 higueras, 12 ciruelos y 4 perales; y además 6 tinajas grandes y 16 de á 18 arrobas cada una; tasada en 40,846 rs. y capitalizada por 1000 de renta en 30,000, que siendo menor que su tasacion, sirve aquella de presupuesto. . . . . 40846  
Se halla arrendada hasta fin de diciembre del corriente año.

*Cabildo de señores curas de Plasencia.*

Otra viña en el mismo sitio y término que la anterior, que perteneció á dicho cabildo por procedencia de la memoria de D. Luis de la Cerda, compuesta de 21 peonadas de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, 280 olivos de las mismas clases, 80 estacas inferiores, 50 árboles frutales, y la casa aneja á ella, sita en la espresada ciudad y su calle de Patalon, núm. 8, que linda por la derecha con otra del establecimiento de bienes nacionales, núm. 9, y por la izquierda con otra núm. 9, la cual contiene 29 tinajas de varias cabidas para vino y vinagre, que se hallan en mediano uso, y el estrujon sin palanca, bastante inferior; tasada en 41,580 rs. y capitalizada por 1400 de renta en la cantidad de. . . . . 42000  
Se halla arrendada hasta fin de diciembre del corriente año.

Dichas fincas se hallan libres de toda carga real.  
Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las precedentes fincas como de mayor cuantía y del clero secular, se satisfarán en cinco plazos de año cada uno en esta forma:  
10 por 100 en metálico.  
30 por 100 en títulos de la deuda pública con interés al 5 por 100.  
30 por 100 en efectos de id. al 3 por 100 ó cupones llamados á capitalizar.  
30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda del 5 por 100 á papel á los tipos establecidos. Cáceres 26 de junio de 1844. = Balboa.

**CLERO REGULAR. - Menor cuantía.**

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 10 de agosto próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y partidos, ante los señores jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, con arreglo á instruccion.

*Remate en esta capital y Garrovillas. Presupuesto en venta rs. vn.*  
*Encomienda del Portezuelo.*

Una casa en el Portezuelo, situada como á

distancia de 30 pasos de la iglesia del mismo, y como de 10 á 12 pasos de la de Gumersindo Gonzalez, contiene un corral de 23 varas de largo y 12 de ancho, cuya finca se halla en estado bastante desperfecto. Está arrendada hasta 24 de junio del corriente año. Ha sido tasada en 9000 rs. y capitalizada por su renta de 160 en 4800, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta la cantidad de. . . . . 9000

*Remates en esta capital y Alcántara.*

*Convento de S. Francisco de la misma.*

Una huerta titulada de S. Francisco, adjunta al convento del mismo nombre, situada á las inmediaciones del pueblo de Alcántara, cuya cabida es de 2½ fanegas de tierra de 1.<sup>a</sup> calidad, que contiene varios frutales, 22 olivos de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, con un estanque y una fuente en el interior de la huerta. Se halla arrendada hasta 29 de setiembre de 1845. Ha sido tasada en 11,610 rs. y capitalizada por 340 en 10,200, y siendo menor que su tasacion, sirve de presupuesto para la venta los . . . . . 11610  
Dichas fincas se ignora tengan sobre sí alguna carga real.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su pago como del clero regular, en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 26 de junio de 1844. = Balboa.

*Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

**ARRIENDOS.**

El dia 4 de agosto próximo, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Navalnoral ante su alcalde constitucional:

Las yerbas de invierno de la dehesa del Espadañal, por la temporada hasta 25 de abril 1845, bajo el presupuesto de 12,000 rs. vn.

Cáceres junio 26 de 1844. = Fernando García Becerra.

El dia 4 de agosto próximo se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y ante los señores alcaldes en los pueblos que se dirán, y hasta las doce de su mañana de las fincas siguientes

*En esta capital y en Plasencia.*

Los aprovechamientos en redondo de la dehesa de Peragelmo, por tiempo de tres años y presupuesto en cada uno de 5.650 rs.

Las yerbas y pastos de la dehesa de Corral del Medio, por igual tiempo y presupuesto de 1,610 reales anuales.



*En esta capital y en Trujillo.*

Las yerbas, pastos y labor de la dehesa nombrada Higuera de la Santa, por tres años y presupuesto de 3,150 reales anuales.

Las yerbas y pastos de la dehesa del Campillo de San Isidro, por tres años y presupuesto de 10,650 reales anuales.

Las yerbas, pastos y labor de la dehesa de Carnel de Ramiro, bajo el presupuesto de 5,120 rs. en cada uno de los tres años del contrato.

Las yerbas y pastos de la dehesa de Asperillas ó Marquina, por tres años y presupuesto de 10,720 reales anuales.

Cáceres 23 de junio de 1844. = Fernando García Becerra.

*Ayuntamiento constitucional de Alcuescar.*

Quien quisiere arrendar la espiga y rastrojos de las hojas sembradas en el término de esta villa, que pertenecen al fondo de propios de ella, y son:

	<i>rs. vn.</i>
La de la centenera, cuyo aprovechamiento principia el día que el ayuntamiento acuerde levantar las mieses, y concluirá el día de Santiago 24 de julio próximo, se hallan tasadas en.....	700
Las de las Ventas, que se disfrutan por el mismo tiempo, en.....	100
La de la triguera, que durará su aprovechamiento hasta el 15 de agosto siguiente, en	1100
Y la de la dehesa con el agostadero de toda ella, que durará el disfrute hasta San Miguel 29 de setiembre, con la condición que desde el día 15 de dicho mes puede entrar la boyada, tasada en.....	1300
<b>Total.....</b>	<b>3200</b>

Acuda al ayuntamiento que presido por su secretaria que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas, en la inteligencia que sus remates juntos ó separados se han de celebrar en la sala capitular la mañana del domingo 23 de junio próximo, con las condiciones que constan del expediente de subasta. Alcuescar 25 de mayo de 1844. = Felipe Valiente. = Juan Antonio Lillo, secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Torrecillas de la Tiesa.**Vacante de la escuela.*

La escuela de instrucción primaria de esta villa se halla vacante por fallecimiento de don Antonio María García que la desempeñaba; para proveerla

ha señalado esta corporación el día 5 de julio próximo venidero, por cuya razón se admitirán desde esta fecha hasta dicho día, las solicitudes que los profesores dirijan á esta corporación, francas de porte, y acompañadas de testimonio de sus títulos ó presentación de los originales, con los correspondientes documentos que legitimen su persona y adhesión al Trono constitucional de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, para que reunidos todos estos datos, pueda proveerse el magisterio en el que mejores cualidades reuna: su dotación consiste en 1100 rs., bien pagados de los fondos de propios, y la retribución de los niños que acuerde la junta de escuelas, y la casa de la villa, sin que nada satisfaga por su morada. Torrecillas y junio 16 de 1844. = El presidente, Francisco Miguel Sanchez. = Camilo Felipe Bravo, secretario.

*Pérdida de una jaca.*

En la noche del día 20 del presente mes, desapareció del Casar de Cáceres una jaca cuyas señas son las siguientes: Cerrada, seis y media cuartas, castaña oscura y negra clara, capona, hierro de R. en la maza derecha un poco confuso, y un sobre hueso en la mano derecha por la parte de adentro.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá entregarla en dicho pueblo á Ramon Perez, su dueño. Cáceres 25 de junio de 1844.

*Estravio de una mula.*

A Julian Dominguez, de esta vecindad, y oficio labrador, en la noche del 17 al 18 del corriente se le ha perdido una mula de su propiedad, con las señas siguientes: Edad tres años, alzada siete cuartas menos dos dedos, poco mas ó menos, pelirata, con dos pequeños tumores en los pies. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo al referido Dominguez.

Cáceres 25 de junio de 1844.

*Robo de dos caballerías.*

Amaneciente al día 16 del corriente fueron robadas en Alcántara dos caballerías mayores, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo de seis años hechos, de marca completa, castaño oscuro, estrella en frente y pequeña; no es muy bien formado.

Un mulo de dos años hechos, su alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, su color entrepelado en blanco, en un lado junto á la última costilla é inmediato al ijar un bulto como si hubiese tenido de pequeño alguna costilla quebrada, por cima del corvejon derecho tiene un costuron.



Lo que se anuncia en este periódico para ver si por este medio puede su dueño Genaro Galán adquirir noticias de dichas caballerías, ó bien llegando á descubrirlas alguno de los señores alcaldes de los pueblos de la provincia se sirve avisárselo.

Alcántara 19 de junio de 1844.

*Pérdida de un buey.*

El día 15 del mes de mayo próximo pasado, se perdió un buey de la propiedad de Francisco Matéo Sanguino, vecino del Arroyo del Puerco, en la dehesa de Zagala, de las señas siguientes:

Pelo colorado, la oreja izquierda hendida, y en la derecha una muesca por la parte de atrás, hierro de Z en la llana izquierda. Las personas que supieren de él, se servirán avisarlo al dueño, quien dará una gratificación.

*El Lic. D. Juan Victoriano Galan, juez de primera instancia de esta capital.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez, natural de Minaya, provincia de Albacete, para que en el término de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente en este juzgado á ser notificado de la providencia dada por la sala primera de la Audiencia del territorio, en la causa seguida en su contra, por heridas á Antonio Manuel Glosó, con apercibimiento que si no lo hiciere se entenderá la notificación con los estrados de este mi juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia y la de Badajoz, en cuyos boletines se ha de insertar este edicto, que en cualquiera parte donde se encuentre el Pedro Lopez tengan á bien remitirlo de justicia en justicia á mi disposición. Dado en Cáceres á 28 de junio de 1844. = J. Victoriano Galan, = Por mandado del señor juez, D. Diego Ladron de Guevara.

**ÍNDICE DE JUNIO**

*De los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el número 66 hasta el 78 inclusivos.*

Fólios.

Indice de mayo . . . . .	288
Boletin oficial número 66. Real orden sobre las bellezas de la Caligrafía . . . . .	289
Núm. 67. Circular sobre la apertura del Banco de	

descuentos, giros y préstamos titulado de Isabel II, creado por real decreto de 25 de enero último . . . . .	293
Otra para la admision de voluntarios en el cuerpo de carabineros. . . . .	294
Núm. 68. . . . .	"
Núm. 69. Real orden mandando á los jueces de primera instancia tengan presente la de 7 de marzo de 1840, en virtud de si han de substituirse mutuamente en casos de enfermedad, incompatibilidad ó vacante, habiendo dos ó mas en una misma poblacion. . . . .	301
Otra prohibiendo á los escribanos actuarios ejerzan ningun cargo municipal. . . . .	idem
Otra para que los alcaldes puedan desempeñar los juzgados de primera instancia en ausencia y enfermedades de los jueces, hasta que la junta de la respectiva Audiencia comisione letrado á quien confie el ejercicio de la real jurisdiccion. idem	idem
Real decreto sobre la Guardia civil. . . . .	302
Núm. 70. Real instruccion para el régimen, disciplina y demas artículos del servicio en las cajas de quintos. . . . .	306
Núm. 71. Nombrando á D. Julian Sanchez del Pozo, visitador de la deuda flotante del tesoro, arrendataria de la renta del papel sellado y documentos de giro, del distrito jurisdiccional de la Audiencia de Cáceres. . . . .	309
Encargando á los ayuntamientos remitan á la Intendencia un estado de las fincas que gocen de la exencion del pago de alcabalas y cientos. . . . .	idem
Núm. 72. Instrucciones del nuevo establecimiento de la caja nacional de loterías. . . . .	313
Núm. 73. . . . .	"
Núm. 74. Real orden sobre Institutos de segunda enseñanza . . . . .	321
Núm. 75. Recordando el cumplimiento del real decreto de 30 de noviembre de 1839, y circular de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion de 14 de diciembre siguiente que se citan en la circular de la junta inspectora inserta en el boletin oficial núm. 144, del viernes 1º de diciembre último para la estricta observancia en todos los pleitos y asuntos en que se ventilen derechos y acciones pertenecientes al Estado por cualquier concepto, y reglas que han de guardarse en su proteccion. . . . .	325
Real orden sobre el establecimiento y régimen de los colegios de abogados. . . . .	327
Otra sobre pago de haberes á los individuos militares que habian emigrado por las convulsiones políticas. . . . .	328
Núm. 76. Sobre dar los ayuntamientos una nota de los objetos preciosos de mérito artístico que deban conservarse. . . . .	329
Núm. 77. Circular convocando á los tenedores de réditos de papel del 3 por 100 y semestre á vencer en 30 del presente mes. . . . .	333
Real orden sobre las contiendas de atribuciones y jurisdiccion de las autoridades administrativas y de los jueces y tribunales comunes. . . . .	335
Núm. 78. Circular previniendo á los ayuntamientos de la provincia que el dia diez de julio próximo venidero tengan satisfecho el cupo de sus contribuciones del segundo trimestre del corriente año y los atrasos que les resulten por los anteriores. . . . .	337